



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MARIA GONZALEZ RODARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL IEEZ” EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR LA DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL VENDEDOR”.

1. Es una persona física, dedicada a la compra y venta de equipo de cómputo, electrónicos, accesorios, periféricos y consumibles relacionados con lo mismo. Con Registro Federal de Contribuyentes GORM660415AV8.
2. La C. María González Rodarte, comparece a la firma del presente contrato, por su propio derecho y como persona física, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil para el Estado de Zacatecas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
3. Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio,
4. ~~Conoce el~~ contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y las especificaciones que deberán contener las Licencias de Software, motivo del presente contrato.

II. DE “EL IEEZ”.

1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo establecido en el Decreto número ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del ~~Gobierno~~ del Estado, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete. Con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215TU3.





2. Que los representantes de “EL IEEZ” acreditan su personalidad en los términos siguientes:
 - a) La Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta de “EL IEEZ”, con el Decreto número ciento cuarenta y seis, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta de marzo de dos mil once.
 - b) El Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo de “EL IEEZ”, con el Acuerdo número ACG-IEEZ-001/IV/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de enero de dos mil diez.
3. Que la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, es la representante legal de “EL IEEZ” en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es el fedatario de “EL IEEZ”, de conformidad con lo previsto en la fracción XVI del artículo 39 de ese mismo ordenamiento.
4. Que “EL IEEZ” requiere de la compra de Licencias de Software, para proveer a los órganos electorales de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Que “EL IEEZ” cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración del presente contrato de compra-venta de Licencias de Software, conforme a la aplicación y distribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, aprobada por el Consejo General, el treinta y uno de enero del presente año.
6. ~~Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en~~ Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608.

III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente contrato.
2. ~~El~~ presente contrato se adjudicó a la C. María González Rodarte, mediante Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del procedimiento de





Adjudicación Directa de Licencias de Software, de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece.

En mérito de lo expuesto, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IEEZ", compra a "EL VENDEDOR", y éste se obliga a efectuar la venta y entrega de las Licencias de Software que se listan, con las especificaciones siguientes:

PIEZAS	CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE
83	Microsoft Office Standard 2013 OLP NL Gov
26	Exchange Server Standard Cal 2010 OLP NL Gov
76	Windows Server Cal 2008 OLP NL Gov Device Cal
1	Adobe Creative Suite 6 Design & Web Premium
1	Visual Studio Profesional 2012
3	Enterprise Architect 10, Business and Software
1	Photoshop elements
1	SOUND FORGE PRO 10
1	COREL DRAW X6 COMPLETO PROFESIONAL
1	ADOBE AUDITION 3.0
1	Windows 7 Profesional
1	final cut Pro
1	CS 6 Master suite collection para mac
1	CS 6 Master suite collection para WINDOWS
8	SQLSvrStdCore LicSAPk OLP 2Lic NL Gov CoreLic Qlfd

SEGUNDA. Las partes convienen que las Licencias de Software objeto del presente contrato tendrán un costo de \$957,949.00 (Novecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.) antes del impuesto al valor agregado, más la cantidad de \$153,271.84 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos





setenta y un pesos 84/100 M. N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que equivale a un total de \$1,111,220.84 (Un millón ciento once mil doscientos veinte pesos 84/100 M. N), monto que incluye todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. Las partes convienen en que “**EL VENDEDOR**”, recibirá el pago en dos exhibiciones; la primera por la cantidad de \$666,732.50 (seiscientos sesenta y seis mil, setecientos treinta y dos 50/100 M.N.) al momento de la firma del presente instrumento, que corresponde al sesenta por ciento (60%) del anticipo de los bienes a adquirir, y la segunda por la cantidad de \$444,488.34 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho 34/100 M.N.) que equivale al restante cuarenta por ciento (40%), pagaderos dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la factura en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, acompañada de los números de serie completos de todos y cada uno de las Licencias de Software, incluyendo estos en medio magnético y acompañada por los documentos de recepción de los mismos, firmados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

CUARTA. En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato “**EL IEEZ**” pagará únicamente lo relativo al impuesto al valor agregado.

QUINTA. El presente contrato se podrá ampliar hasta en un treinta por ciento (30%) con relación al monto total del contrato, de común acuerdo entre las partes, “**EL VENDEDOR**” respetará los precios ofertados en su propuesta económica presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

SEXTA. Los precios que se aplican en este contrato, corresponden a los contenidos en la cotización presentada por “**EL VENDEDOR**” y deberán de ser firmes durante los sesenta días naturales de vigencia del contrato y hasta la entrega total de las Licencias de Software.

SÉPTIMA. “**EL VENDEDOR**” se obliga a efectuar la entrega de las Licencias de Software motivo del presente contrato, en estado idóneo y en condiciones para su inmediata puesta en operación en el domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608, a mas tardar a los quince (15) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

OCTAVA. “**EL IEEZ**”, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar

que las Licencias de Software entregadas, cumplan con las especificaciones señaladas en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA. "EL VENDEDOR" constituirá en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, una garantía en cheque cruzado a favor de "EL IEEZ", por el diez por ciento del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser presentada a "EL IEEZ" a su entera satisfacción, para que "EL VENDEDOR" garantice el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato. La garantía se otorgará a la firma del presente y deberá estar vigente sesenta días naturales a partir de la firma o hasta que "EL IEEZ" autorice por escrito su cancelación, la que se otorgará de no resultar defectos en las Licencias de Software adquiridas, o alguna responsabilidad del proveedor, en cuyo caso la garantía continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

En los mismo términos y con base en lo previsto por el Artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Bienes Muebles "EL VENDEDOR", se obliga a presentar garantía en cheque cruzado por la cantidad equivalente al cien por ciento (100%), del anticipo que se le entregue al momento de firmar el presente contrato, es decir, por la cantidad de \$666,732.50 (seiscientos sesenta y seis mil, setecientos treinta y dos 50/100 M.N), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA. En el caso de que "EL VENDEDOR", se retrase en la entrega de los Licencias de Software, o los que entregue no satisfagan las especificaciones establecidas, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el punto cinco al millar, por día hábil de retraso, hasta por veinte días hábiles o hasta el importe de la garantía del diez por ciento para el cumplimiento del presente contrato, si "EL VENDEDOR" se ajusta al programa le será reintegrada dicha retención, de no ajustarse al programa la retención quedará a favor del "EL IEEZ" como pena convencional, y podrá optar por la rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. "EL IEEZ" podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR", o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a "EL VENDEDOR" con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a "EL VENDEDOR" no se realiza la entrega de las Licencias de Software objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos;

2. Por no ajustarse **"EL VENDEDOR"** a lo establecido en el presente instrumento, a las especificaciones señaladas en la cláusula primera y a los acuerdos que en su caso y por escrito establezcan **"EL IEEZ"** y **"EL VENDEDOR"**; y
3. Por la existencia del estado de quiebra o suspensión de pagos de **"EL VENDEDOR"**, declarado por autoridad judicial competente.

En caso de rescisión por causas no imputables a **"EL VENDEDOR"** este, conjuntamente con **"EL IEEZ"** procederá a realizar la liquidación de las Licencias de Software que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de **"EL IEEZ"** y que no se hubieren pagado. Si **"EL VENDEDOR"** es el que decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL VENDEDOR"** deslinda de responsabilidad a **"EL IEEZ"** y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el uso o infracción de derechos de terceros sobre patente, marcas y/o derechos de autor, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. **"EL VENDEDOR"**, como único patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; por lo que liberará a **"EL IEEZ"** de cualquiera de ellas. **"EL VENDEDOR"** se obliga a deslindar a **"EL IEEZ"** de cualquier reclamación de sus trabajadores, ya que en ningún caso y motivo se podrá considerar a **"EL IEEZ"** como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA. **"EL IEEZ"** rechazará las Licencias de Software que no cumplan con las especificaciones requeridas, obligándose **"EL VENDEDOR"** en caso de defecto de fabricación o vicios ocultos de los Licencias de Software entregados, a reemplazarlas en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos.

Para los efectos anteriores **"EL VENDEDOR"**; señala que se deberá contactar a la C. María González Rodarte, al teléfono 01 492 92 14528
10

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"EL VENDEDOR"** se somete a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.



DÉCIMA SEXTA. Este contrato se sujeta en todas sus cláusulas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y la cotización presentada por “**EL VENDEDOR**”.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dos días del mes de abril de dos mil trece (2013).

POR “EL IEEZ”

POR “EL VENDEDOR”

DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA
CONSEJERA PRESIDENTA

C. MARIA GONZÁLEZ RÓDARTE

LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO

